



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Mislata, a 13 de noviembre de 2015

Hora: 9,30

Lugar: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial

Para proceder a la celebración de la sesión extraordinaria, debidamente convocada, se reúnen en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Carlos Fernández Bielsa, los Concejales:

- DÑA. MARÍA LUISA MARTINEZ MORA
- DÑA. JOSEFA LUJÁN MARTÍNEZ
- D. JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA
- D. ALFREDO CATALÁ MARTÍNEZ
- DÑA. CARMEN LAPEÑA BUENO
- D. JOSÉ FRANCISCO HERRERO MONZÓ
- D. ANTONIO ARENAS ALMENAR
- DÑA. TERESA PEÑARRUBIA GIL
- DÑA. ANA MARÍA JULIÁN RUIZ
- D. JOAQUÍN MORENO PORCAL
- D^a. MARÍA CARMEN TARÍN DARROCHA
- D. JAVIER SANTES ALPUENTE
- DÑA. DOLORES HORTELANO RAMON
- D. JAIME LÓPEZ BRONCHUD
- D. ANTONIO SANCHIS NAVARRO
- DÑA. JOSEFINA SAIZ GÓMEZ
- D. ALEJANDRO MARTÍNEZ MONTORO
- D. FERNANDO GANDÍA ESCORIHUELA
- D. JAVIER GIL I MARÍN
- D. JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ MURGUI

Asistidos por D. Luis Ramia de Cap Salvatella, como Secretario de la Corporación. Asiste la Interventora, D^a. Herminia Llop Gil.

ÚNICO: APROBACIÓN PROGRAMA “MISLATA MOBILITAT-JOVE”.

Se da cuenta del dictamen de la comisión informativa y de control de Interior y Bienestar Social, favorable a la aprobación del programa “Mislata Mobilitat Jove”.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Ciudadanos, Sr. González Murgui, y dice que quiere matizar que hay un error de bulto en el dictamen de la comisión de Interior, porque como recordará el presidente de la misma, previamente a que se



iniciara se habló de la posibilidad de que su voto fuera de abstención, y al final le convenció para que votara a favor en vez de abstención.

Toma la palabra el Sr. Secretario y dice que se ha corregido el dictamen, que aparece ahora con el voto favorable del PSOE y Ciudadanos y la abstención de PP, pero lo que no sabe es si esta corrección se ha remitido a los grupos.

Prosigue el Sr. González Murgui diciendo que, en relación al punto por el que se ha convocado este pleno extraordinario, y vista la abundante información que han recibido los grupos políticos, Ciudadanos, tal como adelantó en la comisión pertinente y atendiendo a los criterios de justificación social, apoyaba todo el proceso, por entender que supone un avance de primer orden ayudar a los padres de los estudiantes, que hacen un gran esfuerzo por garantizar la formación de sus hijos.

Señala que la Corporación debe hacer un esfuerzo por encima de colores e ideologías, al objeto de poner en práctica todos los resortes presupuestarios para favorecer este tipo de ayudas destinadas a las economías más vulneradas de la población de Mislata.

Por último dice que Ciudadanos entiende, en definitiva, que todo se resume en un desajuste en el enfoque de las partidas presupuestarias, tal y como se indica en el informe de Servicios Sociales, donde se dice que existe una anomalía en la modificación de créditos 6/2012, siendo la partida a la que debe imputarse el gasto la 326 489 en lugar de la 324 489. Por todo ello, concluye, entienden que simplemente ha sido un error y su voto será favorable.

A continuación toma la palabra el portavoz de Compromís per Mislata y dice que le han surgido algunas dudas que le gustaría que fueran aclaradas. Pregunta por qué motivo el importe necesario para el convenio FGV para el fomento del transporte público ferroviario es de 58.275 euros si se ha realizado una modificación presupuestaria de créditos y se presenta una propuesta de gastos de 50.000€, sabiendo que no existe crédito presupuestario mayor a esa cantidad en dicha partida.

Por otra parte, dice, cuando se realiza la modificación presupuestaria se carga a la aplicación 324.489, que corresponde a centros de docencia de secundaria, cuando se debería aplicar en la 326.489, referente a otros gastos de educación. Añade que, dado que las administraciones locales no tienen competencia en materia educativa, esto conllevará tener que solicitar autorización a la Conselleria para poder tener las competencias en esta materia.

Finalmente, entienden que en lugar de haber llevado este tema a la comisión para posteriormente llevarlo a pleno, hubiera sido más fácil realizar el trabajo de forma



correcta y pasarlo al departamento de Intervención para su fiscalización, y desde allí mismo se hubiera podido levantar el reparo.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular, Sr. López Sr. López Bronchud, y dice que su grupo votará a favor de esta medida porque socialmente la comparten, pero apunta dos cuestiones: en primer lugar, que cada vez se multiplican más los informes, tanto de Intervención como de Tesorería, que ponen en tela de juicio la gestión económica de su gobierno, por lo que habría que dar explicaciones; y, en segundo lugar, que se ha venido a una comisión y a un pleno de carácter extraordinario para este único punto, cuando hace apenas quince días se tuvo otro.

Por otro lado, dice que se ha convocado de manera extraordinaria y que la comunicación en el municipio sobre su celebración ha sido escasa. Añade que hay que seguir haciendo esfuerzos en materia de transparencia democrática y participación de la ciudadanía, porque en otro caso lo único que se consigue es venir aquí a una serie de debates, en los que la participación ciudadana se aminora bastante. Dice que no sabe si hay algunos plenos que, por su interés, hay que hacerlos por la tarde para que la gente los vea y los conozca y otros hay que camuflarlos a un viernes por la mañana, y pide a la portavoz del PSOE que explique esta situación.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Martínez Mora, y dice que no hay intención alguna de camuflar nada, y menos en este tema, puesto que se trata de ayudas a los estudiantes y a sus familias para que puedan tener acceso a estudios superiores y que el medio de transporte no les suponga un gran desembolso. Por ello, dice, no se trae a un viernes por la mañana pretendiendo esconder algo, como se ha insinuado en la intervención anterior, sino porque ha sido lo más pronto que se ha podido traer, y consideran que los estudiantes deben tener esta ayuda cuando antes para un transporte que ya están realizando. En cuanto a que los plenos sean por la mañana o por la tarde, dice que los ordinarios, desde hace ya varias legislaturas, se han venido celebrando habitualmente por la tarde.

Continúa diciendo que entiende que no cabe poner en tela de juicio la gestión económica que está realizando este equipo de gobierno, y añade que este tema ya se debatió de forma extensa en el anterior pleno.

Respecto al importe de las becas, dice que surge ya de un expediente del pasado mes de julio, y en él hay un informe del Jefe de Servicios Sociales de 30 de julio en el que se dice: "Informe de necesidad de crédito para ayudas a transporte universitario". Por ello, dice, no dejan de ser ayudas, relacionadas con el tema educativo y con el de servicios sociales, y son los técnicos los que tienen que decir si va a educación o a servicios sociales. Añade que en dicho informe se dice que se necesitan 50.000€ para la partida 324.489, y el ocho de septiembre hay una



modificación de créditos 6/2015, que se ha aprobado y publicado. Posteriormente, explica, hay un informe en el que se dice que no tiene que ir a esa partida sino a la 326.489, no pasa nada, se cambia y no hay ningún tipo de problema, porque la intención del equipo de gobierno es que los estudiantes cuenten con una beca.

En relación a ese importe de 58.000€ de FGV, entienden que hubo un error de estimación pero que, realmente, en el informe de necesidad de crédito de fecha 30 de julio, que es el que tendrán porque es el que se aportó en el pleno celebrado el día 8 de septiembre, el importe que figura es de 50.000€. Añade que lo que se va a aprobar aquí es el cambio de partida, de la 324.489 a la 326.489, y se trae a un pleno extraordinario y por la mañana por, repite, considerar que se debe aprobar cuando antes.

En su segundo turno de intervención, el Sr. González Murgui dice que su grupo lamenta que todo este proceso vaya en detrimento de la aplicación de la mencionada ayuda económica hasta bien entrado el curso docente, y por ello muchas familias que resultarán beneficiarias de la misma habrán tenido ya que desembolsar una parte importante de dinero. Este, dice, es el único pero que encuentran en este proceso, y por ello pide al equipo de gobierno que, de cara a futuros procesos, las ayudas de este género se tramiten lo antes posible, para que coincida la entrega a los beneficiarios con el comienzo del curso.

Toma la palabra el Sr. Gil i Marín y dice que no se ha contestado a su pregunta sobre si solicitarán autorización a la Conselleria, ni por qué no se ha pasado antes por el departamento de Intervención para que se levantara el reparo.

Finalmente anuncia su voto favorable.

En su segundo turno de intervención, el Sr. López Bronchud reitera que el voto de su grupo será positivo puesto, que están de acuerdo con la medida social que se plantea y en la que se está trabajando desde julio.

Señala que, cuando hablaba de transparencia se refería a que en la página web de este Ayuntamiento no se menciona que haya plano extraordinario, y tampoco consta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Por ello, dice, la ciudadanía no sabe que hoy aquí los representantes están reunidos para debatir un punto que les puede interesar.

Toma la palabra la Sra. Martínez Mora y afirma que sí que hay transparencia en este punto, que ya se debatió en su momento y la mayoría de los partidos de la oposición se abstuvieron. Dice que traerlo a Pleno en el que están los veintinueve concejales que representan a toda la ciudadanía es sinónimo de transparencia, y el objetivo del equipo de gobierno es claro, pues se trata de ayudar a quienes más lo



necesitan. Añade que, como ya ha dicho esto se inició en el mes de julio y, por ello, no debe retrasarse más y esperar a un pleno ordinario, si bien es cierto, dice, que la celebración de un pleno extraordinario provoca un coste y es algo que habrá que solucionar en algún momento.

Prosigue diciendo que se ha puesto en duda la gestión económica del equipo de gobierno y, sin embargo, los informes que van en este pleno son todos favorables: hay crédito, se aprobó por pleno, se expuso, y hay un cambio de partida que no supone ningún problema. Recuerda que aquí se han aprobado contratos con informes negativos que han llevado consecuencias muy gravosas, no sólo para la Administración y para su gestión económica, sino para todos los ciudadanos de Mislata.

Finaliza diciendo al Sr. Gil i Marín que, en relación a las competencias, se va a hacer lo que digan los técnicos, y repite que el expediente está muy claro y que esto no debe retrasarse más, y, si puede ser, la semana que viene esos estudiantes deben tener este bono.

Tras las referidas intervenciones, la Sra. Interventora se dirige a la presidencia diciendo "Sr. Alcalde". El Sr. Alcalde da por concluido el debate y plantea los términos de la votación, y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de sus miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente que ha de regir la convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove, y la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y la de Dependencia y Diversidad Funcional.

Visto el informe del Jefe de Servicios Sociales, de fecha 6 de octubre de 2015, que se transcribe a continuación:

"Informe de necesidad y competencia municipal para poder firmar convenio de colaboración con ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) para la concesión de la tarjeta mislata mobilitat jove, destinada a estudiantes de educación superior en situación desigualdad social, así como para la aprobación de las bases que han de regir la convocatoria.

El presente informe encuentra su fundamento en la exigencia de cumplimentar determinadas actuaciones preparatorias de la aprobación de las bases que han de regir para la obtención de la Tarjeta Mislata Mobilitat Jove destinada a estudiantes de educación superior en situación de desigualdad social en régimen de concurrencia competitiva , así como del necesario Convenio con Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) para poder desarrollar este programa.



- 1) Justificación de la necesidad.
- 2) Determinación de la competencia municipal para realizar la convocatoria.
- 3) Existencia de crédito.

1. Justificación de la necesidad.

La educación a lo largo de la vida es uno de los derechos reconocidos más importantes para el pleno desarrollo de las personas. El acceso a la educación en igualdad de condiciones sociales y económicas es un principio general de inclusión y protección social que se contempla como un derecho en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y, más específicamente, en las diferentes leyes relacionadas con el régimen local en la legislación vigente.

El elemento más importante de inserción social en la época infantil y juvenil es la formación, contemplada dentro del sistema educativo reglado. Y asegurar la igualdad en el acceso al sistema educativo, y el transporte con sus costes es una herramienta de acceso que puede producir desigualdades si no se corrige con las ayudas pertinentes, es, claramente, una acción de carácter social propia de la administración local.

Con esta propuesta esperaríamos dar cobertura a las familias en situación socioeconómica de necesidad que tengan hijos matriculados en el ámbito de la educación superior, a través de la obtención de títulos de transporte para acceder a sus respectivos centros educativos mediante el uso del transporte público dependiente de FGV, con las reducciones previstas en las bases que se proponen.

Y todo ello contando con el conocimiento de que con este tipo de medidas se contribuye de un modo muy importante a la posterior inserción sociolaboral de nuestros jóvenes.

La necesidad de la firma del Convenio con la entidad Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana se sustancia por el hecho de que su red de transporte abarca el acceso a todos los centros de educación superior próximos a nuestra ciudad en la que están matriculados nuestros estudiantes.

También por la línea de convenios con ayuntamientos que la propia entidad tiene marcada como política de fomento de uso del transporte público y que ya utilizan otras entidades locales del área metropolitana.

2. Determinación de la competencia municipal

La protección social y la promoción de la igualdad, aspectos básicos de las presentes bases de ayuda al transporte universitario y su correspondiente convenio con FGV, son una concreta manifestación de la competencia que la Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales. La legislación



autonómica valenciana en esta esfera de la actuación administrativa configura la prestación de los servicios sociales como competencia propia de los municipios valencianos, tal como se desprende del artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Lo cual es coherente con la redacción inicial del art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, precepto que mencionaba expresamente los servicios sociales entre los mínimos obligatorios para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Además de todo lo anterior, el artículo 10 de la Ley 30/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local viene a completar el marco normativo vigente, modificando el antiguo art.

27 de la ley 7/85, incluyendo la prestación de los servicios sociales como posible materia a delegar por las administraciones autonómicas.

Así mismo, la disposición transitoria segunda de la citada Ley 30/2013 determina como fecha límite para asumir dicha Delegación por parte de la Comunidad Autónoma la del 31 de diciembre de 2015.

El reciente Decreto Ley 4/2015 de la Generalitat Valenciana relativo a las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 establece que las entidades locales seguirán prestando las competencias en materia de servicios sociales en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

En la actualidad, y a la vista de estas referencias normativas estatales y/o autonómicas, consideramos que el Ayuntamiento de Mislata sería plenamente competente para aprobar dichas bases y el convenio con FGV.

3. Existencia de crédito.

El crédito necesario que asciende a 58.725 euros se cargará a la aplicación presupuestaria 32400.489”.

Visto el informe de Intervención, de fecha 27 de octubre de 2015, que literalmente dice:

“Asunto: aprobación de las Bases que han de regir ía convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove.

En fecha 27 de octubre se aporta por Secretaría certificado de acuerdo del expediente 6/2015 de modificación de crédito, en dicho expediente se aprueba por el Pleno Municipal el 8/9/2015 el crédito extraordinario en la aplicación presupuestaria



324.489 por importe de 50.000. Dicha aplicación presupuestaria se dotó de conformidad con lo informado por el jefe de Servicios Sociales para el Programa de Ayudas para Transporte de Estudiantes de Educación Superior de Mislata, así consta en el expediente folio 132.

En fecha 7 de octubre de 2015 se aporta por Servicios Sociales expediente respecto a la aprobación de las Bases transporte universitario, con propuesta conjunta de las concejalías de Servicios Sociales y Educación para la aprobación de las Bases de concesión de la tarjeta "Mislata Mobilitat Jove" destinada a estudiantes de educación superior de Mislata durante el curso 2015/2016.

En el mismo consta informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 6 de octubre de 2015, estableciendo en su apartado segundo la determinación de la competencia municipal:

"La protección social y la promoción de la igualdad, aspectos básicos de las presentes bases de ayuda al transporte universitario y su correspondiente convenio con FGV, son una concreta manifestación de la competencia que la Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales. La legislación autonómica valenciana en esta esfera de la actuación administrativa configura la prestación de los servicios sociales como competencia propia de los municipios valencianos; tal como se desprende del artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Lo cual es coherente con la redacción inicial del art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, precepto que mencionaba expresamente los servicios sociales entre los mínimos obligatorios para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Además de todo lo anterior, el artículo 10 de la Ley 30/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local viene a completar el marco normativo vigente, modificando el antiguo art. 27 de la Ley 7/85, incluyendo la prestación de los servicios sociales como posible materia a delegar por las administraciones autonómicas.

Así mismo, la disposición transitoria segunda de la citada Ley 30/2013 determina como fecha límite para asumir dicha Delegación por parte de la Comunidad Autónoma la del 31 de diciembre de 2015.

Considerando la aprobación del expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario 6/2015 se dotó crédito por importe de 50.000 € en la aplicación presupuestaria 324.489 { equivalencia según la Orden Orden HAP/419/2014, 326.489 según propuesta de la Concejalía de Hacienda y el Alcalde de fecha 28 de agosto de



2015, así como informe de necesidad de crédito por el mismo importe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales de fecha 30 de julio de 2015.

Por todo lo expuesto se informa:

1º. Que el objeto de la concesión de la tarjeta *Mislata Mobilitat Jove* no es una competencia prevista en el art. 25 y 26 Ley 7/1985 LRBRL, ya que las competencias relativas a la enseñanza "universitaria" aunque esta sea complementaria, o se refiera a becas para el transporte universitario, no entran dentro de la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, ni tampoco en la escolaridad obligatoria, ni de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. Aunque dentro de la concurrencia establecida en las bases, para su concesión a los jóvenes que utilizan el transporte metropolitano para ir a la universidad se da preferencia a aspectos sociales.

2º. Que según la orden que regula la estructura de los presupuestos de las entidades locales el grupo de programa que regula los gastos en concepto de transporte escolar, becas, ayudas se imputan al programa 326. 489, existiendo en la actualidad crédito por la cantidad de 50.000 € en la bolsa de vinculación, de acuerdo con la aprobación del expediente de modificación de créditos por suplemento de crédito y crédito extraordinario 6/2015 (RC 2.2015.1.25091). Dicho expediente de modificación deberá rectificarse materialmente en cuanto que la equivalencia aplicable al grupo de programa en la nueva estructura presupuestaria con respecto a la anterior es el 326, en lugar de la aprobada 324.

Por tanto, no existe crédito suficiente por importe de 58.275 €

3º De conformidad con lo dispuesto en el DECRETO LEY 4/2015, de 4 de septiembre, del ConSeH, en referencia a la asunción por la Generalitat de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales

" 1. *Las competencias a las que se refieren la disposición adicional decimoquinta y las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, continuarán siendo prestadas por los municipios del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.*

El reciente Decreto Ley 4/2015 de la Generalitat Valenciana relativo a las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 establece que las entidades locales seguirán prestando las competencias en materia de servicios sociales en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.



En la actualidad, y a la vista de estas referencias normativas estatales y/o autonómicas, consideramos que el Ayuntamiento de Mislata sería plenamente competente para aprobar dichas bases y el convenio con FGV."

Se informa que el expediente a aprobar por la Alcaldía es una competencia Municipal correspondiente a Servicios Sociales, no obstante se especifica en el apartado 3 referente a la existencia de crédito que asciende a 58.725 euros, que el crédito necesario se cargará a la aplicación presupuestaria 324.489, correspondiendo el programa de gastos correspondientes no a servicios sociales sino a educación.

Así pues, es necesario se especifique si el gasto correspondiente a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove es un gasto referente a educación, tal y como lo propone el Técnico, Jefe de Servicios Sociales y consta en el expediente de modificación 6/2015, o bien existe un cambio de criterio por parte del técnico de Servicios Sociales. En cuanto a la aplicación presupuestaria, la clasificación adecuada según la Orden HAP/419/2014, se contempla en el grupo de programa 326 referente a servicios Complementarios de Educación, siendo dicho programa el modificado por la nueva Orden HAP/419/2014, con respecto a los dígitos del programa anterior 324 y cuyo contenido es el mismo, por ello debe rectificarse el error material que consta en la Modificación de crédito 6/2014. El error material puede rectificarse por el órgano que lo aprobó en cualquier momento según el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administrativas Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Es necesario destacar que el objeto de las bases reguladoras de la convocatoria es " la regulación de la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove a un máximo de 175 estudiantes residentes en Mislata que; durante el curso 2015/2016, reúnan los requisitos establecidos en estas bases y realicen sus estudios en centros situados en las zonas A y/o B de la red de metro y tranvía de Metrovalencia o, en el caso de estar matriculados en centros situados fuera de ellas, utilicen las estaciones situadas en dichas zonas para enlazar con otros medios de transporte que les conduzcan a las localidades donde estén ubicados sus respectivos centros".

Así mismo según redacción del acuerdo con FGV el objeto del mismo es el siguiente "el fomento del uso del transporte público ferroviario y tranviario que presta FGV entre los estudiantes censados en el Ayuntamiento de Mislata..."

4. *A los efectos de lo previsto en el apartado 1 del presente artículo, y en tanto en cuanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las administraciones públicas implicadas, y, a tal efecto, la citada*



cobertura se realizará en los mismos términos y condiciones en que se venía prestando en la fecha de entrada en vigor del presente decreto ley."

El resultado de la capacidad financiera prevista a 31/12/2015 considerando la propuesta de modificación de crédito realizada por la Alcaldía el 23/10/2015, si se utilizan los sobrantes del capítulo 9 del Estado de Gastos y se transfieren al capítulo 1 o a cualquier gasto no financiero será negativa.

Resultado de la fiscalización: desfavorable. Se formula nota de reparo a efectos que se resuelva la discrepancia, considerando que según el art. 217.2 del TRLRHL , corresponde al Pleno resolver la discrepancia."

Visto el informe del Jefe de Servicios Sociales, de fecha 6 de noviembre de 2015, que se transcribe a continuación:

"Informe-propuesta de resolución de la convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove

Los técnicos que suscriben, y en relación al expediente de aprobación que ha de regir la convocatoria para la concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove, quieren informar lo siguiente.

- 1) Que en fecha 7 de octubre de 2015 se aportó a Intervención expediente respecto a la aprobación de las Bases para Transporte Universitario, con propuesta conjunta de las Concejalías de Servicios Sociales y Educación para la aprobación de las Bases de concesión de la tarjeta Mislata Mobilitat Jove destinada a estudiantes de educación superior.
- 2) Que en dicho informe se establecía el carácter social del programa para justificar la competencia municipal para poder desarrollarlo, teniendo en cuenta que ya se realizó el pasado año. Que el tenor literal de la justificación era el siguiente:

"La protección social y la promoción de la igualdad, aspectos básicos de las presentes bases de ayuda al transporte universitario y su correspondiente convenio con FGV, son una concreta manifestación de la competencia que la Constitución reconoce a las Comunidades Autónomas en el ámbito de los servicios sociales. La legislación autonómica valenciana en esta esfera de la actuación administrativa configura la prestación de los servicios sociales como competencia propia de los municipios valencianos, tal como se desprende del artículo 33 de la Ley 8/2010 de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.



Lo cual es coherente con la redacción inicial del art. 26.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, precepto que mencionaba expresamente los servicios sociales entre los mínimos obligatorios para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Además de todo lo anterior, el artículo 10 de la Ley 30/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local viene a completar el marco normativo vigente, modificando el antiguo art. 27 de la ley 7/85, incluyendo la prestación de los servicios sociales como posible materia a delegar por las administraciones autonómicas.

Así mismo, la disposición transitoria segunda de la citada Ley 30/2013 determina como fecha límite para asumir dicha Delegación por parte de la Comunidad Autónoma la del 31 de diciembre de 2015.

El reciente Decreto Ley 4/2015 de la Generalitat Valenciana relativo a las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 establece que las entidades locales seguirán prestando las competencias en materia de servicios sociales en tanto no sean aprobadas las normas reguladoras del sistema de financiación de las comunidades autónomas y de las haciendas locales.

En la actualidad, y a la vista de estas referencias normativas estatales y/o autonómicas, consideramos que el Ayuntamiento de Mislata sería plenamente competente para aprobar dichas bases y el convenio con FGV.”

Por ello, tanto desde el prisma de los Servicios Sociales, en general, como desde el de la promoción de la igualdad de oportunidades, en particular, (en este caso la de acceso a la educación), aspecto que consideramos trascendental en esta convocatoria, estamos en el marco de competencias delegadas en los ayuntamientos, que éstos pueden seguir prestando en virtud del anteriormente mencionadpo Decreto 4/2015 de la Generalitat Valenciana.

- 3) Que en el correspondiente informe de intervención 1112/2015 se solicitaba que se especificara si el gasto correspondía a servicios sociales o a educación, en virtud de que la aplicación presupuestaria a la que se imputaría el gasto corresponde a la aplicación 324.489 del vigente presupuesto de gastos y para el que se realizó la correspondiente modificación de crédito aprobada por Pleno Municipal el 08/09/2015. En dicho informe se alude a un posible cambio de criterio del Técnico de servicios sociales para imputar los gastos a dicha partida de educación con un informe en el que se explicita el carácter social del programa. En referencia a este tema, queremos afirmar que nos reiteramos en el claro carácter social del programa, ya que en sus bases, además de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, se utiliza el nivel de renta para baremar las solicitudes, primando e los niveles de renta bajos para acceder a las ayudas y ordenándose por este criterio la resolución de la convocatoria. No consideramos que sea un programa complementario de



educación, como el de transporte escolar, porque en ese caso habría que concedérselo a todos los jóvenes estudiantes de educación superior de Mislata, cualquiera que fuera su nivel de renta.

Ello no sería óbice para que sus gastos fueran imputados a la aplicación presupuestaria 326.489 como indica el informe de intervención, puesto que los destinatarios son estudiantes, considerando los abajo firmantes que la justificación de la competencia y la aplicación a la que se imputen los gastos podría ser de diferentes áreas.

- 4) Que respecto a la necesidad de imputar los gastos del presente programa a la aplicación presupuestaria 326.489, y dado ya por hecho la competencia municipal para convocar dichas ayudas, conocemos que la Orden HAP/419/2014 encuadra en dicha aplicación los conceptos de “servicios complementarios de educación”, aunque anteriormente nos hayamos manifestado en el sentido de que no consideramos que las prestaciones del actual programa se correspondan con este concepto. En consonancia con lo anterior, manifestaríamos nuestra conformidad a dicho criterio presupuestario, siempre que ello no supusiera la imposibilidad de convocar dichas ayudas. A este respecto, nos parece oportuno recordar que nuestra propuesta inicial en la convocatoria del año anterior fue imputar el gasto a una partida de gasto social, pero que, siguiendo instrucciones de la propia Intervención Municipal, al final, se imputaron dichos gastos a la aplicación presupuestaria 324.489 y no a la 326.489 aunque ya estaba vigente la Orden HAP/ 419/2014 a la que hemos aludido anteriormente. Es por ello que la modificación de crédito aprobada en fecha 08 de septiembre de 2015 por el Pleno Municipal se hizo en dicha aplicación presupuestaria, de acuerdo con las directrices marcadas en la convocatoria anterior.
- 5) Respecto a la cantidad destinada a la convocatoria, y dado que no se pueden imputar gastos por un importe superior a la modificación presupuestaria aprobada, 50.000 euros, hemos procedido a modificar las bases, que se adjuntan al presente informe, para adaptarlas a dicha cantidad.

Así pues, y como consecuencia de todos los razonamientos anteriormente expuestos, se propone al Pleno de la Corporación, si este órgano así lo considera, el levantamiento del reparo del informe de intervención de la convocatoria “Mislata Mobilitat Jove” y la correspondiente aprobación del gasto de 50.000 euros para hacer frente a dicha convocatoria.”

Por todo ello, se acuerda:

Primero Levantar el reparo formulado por la Intervención municipal a la convocatoria Mislata Mobilitat Jove.



**Ajuntament
de Mislata**

SECRETARIA

Segundo.- Rectificar de acuerdo con la nueva estructura presupuestaria el error material detectado en la modificación de créditos 6/2015 siendo la partida a la que debe imputarse el gasto la 326.489 en lugar de la 324.489

Tercero.- Aprobar un gasto de 50.000€ para hacer frente a la citada convocatoria con cargo al partida 326.489 del Presupuesto municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Alcaldía-Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta que firma el Alcalde-Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO